



RESOLUCIÓN 86/2021 DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL ESTUDIO COVID-19 DEL CES CARDENAL CISNEROS PARA EL CURSO 2021/2022.

Artículo único.- Aprobación de las bases para la convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio Covid-19 para el curso académico 2021/2022.

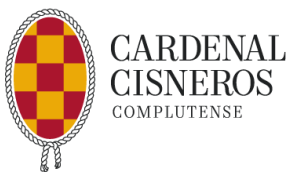
El Director del CES Cardenal Cisneros, en el ejercicio de la función que tiene encomendada en el apartado b) del artículo 7 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros, aprueba las bases para la convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio Covid-19 para el curso académico 2021/2022.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las bases para la convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio Covid-19 para el curso académico 2021/2022 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 17 de diciembre de 2021

Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros



CARDENAL
CISNEROS
COMPLUTENSE

BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL ESTUDIO COVID-19 DEL CES CARDENAL CISNEROS PARA EL CURSO 2021/2022.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

En el desarrollo de los fines de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros (FUFFJC), entre los que se encuentra la ayuda a los estudios universitario a través del establecimiento de becas previsto en el artículo 5.f) de los Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, se convocan de forma extraordinaria las ayudas al estudio Covid-19 para cursar los estudios de grado que se imparten en el Centro para el curso 2021/2022.

Artículo 2.- Convocatoria extraordinaria de 38 ayudas al estudio Covid 19.

Se convocan treinta y ocho (38) ayudas al estudio de una reducción del 33 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor nota media en la escala 1 a 4 en el curso anterior, con el fin de garantizar un especial apoyo a los alumnos que pertenezcan a una unidad familiar en situación socioeconómica vulnerable, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid 19.

Artículo 3.- Comisión de becas.

Para el estudio y concesión de las ayudas al estudio Covid-19 se constituye una comisión formada por:

- a) El Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.
- b) El Gerente del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.
- c) El Secretario General del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.
- d) El Responsable del Dpto. de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.
- e) Los responsables de las Divisiones académicas.
- f) La responsable del departamento de becas.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de ayudas al estudio COVID 19.

Para el reconocimiento de esta ayuda económica se deberá acreditar que concurren los siguientes requisitos:

- a) La renta familiar disponible de los solicitantes no podrá ser superior a dos veces el umbral previsto atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.
- b) Concurrencia de una reducción de los ingresos de la unidad familiar en, al menos, un 20%. Para acreditar esta circunstancia, se solicitarán las declaraciones de la renta (IRPF) de todos los miembros computables de la unidad familiar de los años 2019 y 2020. Para situaciones excepcionales y sobrevenidas después de 2020, a título enunciativo se podrá solicitar, entre otras, la siguiente documentación: para

trabajadores por cuenta ajena, el contrato de trabajo y documentación relativa a ERE/ERTE/despido, y para los trabajadores por cuenta propia, el resumen anual de IVA (modelo 390) de los años 2019 y 2020, así como las liquidaciones de los tres primeros trimestres del año 2021.

- c) Haber sido alumno matriculado en el CES Cardenal Cisneros durante el curso académico 2020/2021.
- d) Haber superado, al menos, 48 créditos del curso académico 2020/2021. En el caso de que el alumno estuviera matriculado en menos de 60 créditos, deberá haber superado un 80% de los créditos matriculados.
- e) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en el curso 2021/22 o, en su defecto, de todas las asignaturas pendientes para finalizar la titulación.

Artículo 5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

1. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Instancia normalizada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Las dos últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (años 2019 y 2020). Cuando cualquier miembro computable de la unidad familiar haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse de todas ellas. Los alumnos cuyos padres estén exentos de presentar la declaración de la renta deberán aportar el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.
- d) Documentación que justifique una reducción de ingresos en la unidad familiar de, al menos, un 20%.
- e) Los alumnos cuyos progenitores estén separados o divorciados presentaran la documentación de ambos progenitores.
- f) En el caso del fallecimiento de alguno de los progenitores, se deberá presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

2. La documentación se presentará exclusivamente de forma telemática según los términos previstos en la página web del Centro: www.universidadcisneros.es/becas-y-ayudas/

Artículo 6.- Plazo para la solicitud.

El plazo de solicitud finalizará el 6 de febrero de 2022.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio Covid-19 las siguientes:

- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose portal la asistencia a clase, presentación a exámenes, abono de la cuota que le corresponda en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Poner en conocimiento del negociado de becas cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos.

f) Respetar el régimen disciplinario del CES Cardenal Cisneros previsto en su Reglamento.

2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas al estudio Covid-19 deberán colaborar como contraprestación con la FUFFJC, en concepto de prácticas universitarias, con una carga de 40 horas. Dichas prácticas se desarrollarán en alguno de los departamentos del CES Cardenal Cisneros y podrán llevarse a cabo hasta la incorporación de los becarios del próximo curso 2022/2023. A título de ejemplo las prácticas se desarrollarán para apoyar en los siguientes campos: a) Departamento de Biblioteca; b) Asistencia a ferias y jornadas de promoción del CES Cardenal Cisneros; c) Coordinación de las Divisiones Académicas; e) Departamentos de Secretaría, Informática, Calidad, Comunicación y Administración.

3. La determinación de las prácticas se realizará por sorteo, atendiendo también al perfil del alumno; y, salvo circunstancias especiales del servicio, se desarrollará durante un mes, en distinto horario al desarrollo de la actividad lectiva.

Artículo 8.- Revocación y reintegro.

1. La concesión de las ayudas al estudio Covid-19 podrá ser revisadas cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 7 será causa de reintegro de la ayuda.

3. Las renunciaciones por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas concedidas darán lugar a su cancelación inmediata.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

La FUFFJC no establece ninguna incompatibilidad para la concesión de las becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula, no obstante, el beneficiario deberá atender bajo su responsabilidad a los motivos de incompatibilidad respecto a otros ingresos obtenidos de la misma naturaleza y finalidad concedidos por otras entidades.

Artículo 10.- Umbrales de renta familiar disponible.

1. Se establecen los siguientes umbrales de renta familiar disponible que los solicitantes no podrán sobrepasar:

Familias de un miembro	26.500 euros
Familias de dos miembros	36.500 euros
Familias de tres miembros	41.500 euros
Familias de cuatro miembros	46.500 euros
Familias de cinco miembros	51.500 euros
Familias de seis miembros	56.500 euros
Familias de siete miembros	61.500 euros
Familias de ocho miembros	65.500 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 5.000 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente: a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro; b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2. A estos efectos, son miembros computables de la familia: los progenitores (en caso de separación/divorcio matrimonial se deberán presentar declaraciones de IRPF de ambos progenitores ya que a estos efectos ambos son considerados miembros de la misma unidad familiar), con independencia de que convivan o no en el hogar familiar, el solicitante y los hermanos que convivan con él en el domicilio familiar.

En el caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerará computable al cónyuge o la pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 11.- Criterio de reparto de ayudas Covid 19.

1. En el supuesto de que se supere el número de solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión de las ayudas Covid 19, para la selección de los perceptores se seguirán los siguientes criterios:

- a) Se priorizarán aquellos que hayan superado todos los créditos del curso inmediatamente anterior.
- b) La concesión de las ayudas Covid 19 se realizará en función de la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior.

2.- Para la determinación de la nota media, se utilizará la siguiente escala de equivalencia:

Escala 0-10	Escala 0-4	Escala literal
0,00 a 4,99	0	Suspenso
5,00 a 6,99	1	Aprobado
7,00 a 8,99	2	Notable
9,00 a 10	3	Sobresaliente
9,00 a 10	4	Matrícula de Honor

El método de cálculo de la nota media se realizará transformando a la escala de equivalencia cada una de las calificaciones obtenidas en cada asignatura, para después, realizar una media aritmética con todas las calificaciones ya transformadas.

2.- En los supuestos en los que dos alumnos obtengan una nota media similar se aplicará subsidiariamente la nota media de 0 a 10.

Artículo 12.- Limitaciones a la concesión.

Las ayudas al estudio Covid-19 se aplican exclusivamente a las cuotas en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros. En ningún caso se refiere a las tasas y precios públicos que el alumno debe satisfacer por sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

Disposición final única.

En aras de garantizar la gestión eficiente de los recursos de la FUFFJC, la Comisión de Becas podrá aplicar de forma supletoria previsiones de la normativa estatal en materia de becas y ayudas al estudio para complementar lo previsto en la presente norma.